

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue: "Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente: "Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicación de hoy, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio. He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud." De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (Gaceta del 18 de Mayo de 1907.) Núm. 473

ber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación, para que puedan concurrir á ella. Segovia 18 de Mayo de 1907. El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo Núm. 486

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR. Debiendo celebrarse los ejercicios de tiro al blanco por la fuerza de la Guardia civil y puesto de la Capital, los días 20 y 21 del actual, de ocho á nueve de la mañana en el campo de tiro de la Academia de Artillería, lo pongo en conocimiento del público para evitar incidentes desagradables. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para general conocimiento de las autoridades de los pueblos inmediatos. Segovia 18 de Mayo de 1907. El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo Núm. 415

COMISIÓN PROVINCIAL Extracto del acta de la sesión celebrada el día 16 de Abril de 1907. PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión. Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede. Beneficencia.—Sección de lactancia.—Fresneda de Cuéllar.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia de los niños Bernardino Cinea Fernández, hijo de Victoriano Cinea y Pablo Garcia Muñoz, hijo de Eufemia Muñoz, vecinos los dos de Fresneda de Cuéllar, y cuyos niños nacieron respectivamente el 20 de Mayo y el 14 de Diciembre de 1906. Sección de alienados.—San Ildefonso.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicacion del Sr. Juez de instruccion de esta Capital, en la que manifiesta que el expediente sobre reclusion de Florencio Rubio y Rubio, vecino de San Ildefonso, se terminó por auto de 14 de Agosto de 1906, acordando la reclusion definitiva del enfermo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que por cuantos medios la ley le concede, exija del padre del alienado la inmediata presentacion en esta Corporacion del testimonio del auto del Juzgado de instruccion del partido de Segovia, dictado en 14 de Agosto de 1906, si no quiere incurrir en responsabilidad. Sección de lactancia.—Basardilla.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que manifiesta que reconocido el niño Frutos Blanco Galindo, hijo de Baltasar Blanco, natural de Basardilla, resulta que á consecuencia de haber padecido un catarro pulmonar, se halla delicado y poco desarrollado, por lo que considero necesario se le prorrogue por tres meses más el periodo de lactancia; la Comisión asi lo acuerda. Sección de expositos.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 14 del actual, se fugó de dicho Establecimiento, el asilado Aurelio San Lucio, de 13 años de edad y de oficio panadero, sin que haya vuelto al Establecimiento, ni parecido á pesar de las diligencias practicadas; la Comisión acuerda quedar enterada. Sección de lactancia.—Navas de Oro.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia de la niña Benita Miguel Sanz, hija de Ciriaco Miguel Muñoz, vecino de Navas de Oro, cuya niña nació el 21 de Marzo último. Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, de las siguientes cuentas presenta las en Contaduría: Una, importante 15 pesetas, por seis metros de yute superior, adquirido en el Comercio de D. Juan Sánchez Várez, con destino al Gobierno civil. Otra, importante 62'27 pesetas, por seis días de jornal y materiales invertidos en las obras hechas en el edificio que ocupa el Gobierno civil. Otra, importante 16'30 pesetas, por la compostura de diez sillas, de las pertenecientes al Gobierno civil. Otra, importante 70'75 pesetas, por los jornales y materiales necesari-

rios para la reparacion de los tejados del edificio que ocupa esta Diputacion provincial. Obras publicas.—Capital.—Dada cuenta del expediente de la nueva instalacion electrica para el alumbrado y fuerza motriz, que en esta Capital intenta llevar á cabo, D. Juan Maeso, vecino de Madrid; la Comisión acuerda que por el Sr. Arquitecto provincial, por hallarse ausente el Sr. Director de carreteras, y por el Negociado correspondiente, se informe dicho expediente, para que pueda darse cuenta de él en las primeras sesiones que esta Comisión celebre. Memoria semestral.—Capital.—Dada lectura de la Memoria semestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 98 de la Ley Organica provincial, ha de presentar esta Comisión á la Excmo. Diputacion, en las proximas sesiones ordinarias; se acordó aprobar dicha Memoria, en la forma en que está redactada. Y se levantó la sesion, extendiéndose la correspondiente acta. Segovia 16 de Abril de 1907.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres. Núm. 481

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el articulo 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidacion y abono de suministros, esta Comisión provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuacion se expresan:

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el articulo 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidacion y abono de suministros, esta Comisión provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuacion se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include: Ración de pan 0'70 kilogramos (21), Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos (73), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (16), Litro de aceite (1'56), Litro de petróleo (1'04), Kilogramo de carbón (11), Kilogramo de leña (06).

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include: Ración de pan 0'70 kilogramos (21), Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos (73), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (16), Litro de aceite (1'56), Litro de petróleo (1'04), Kilogramo de carbón (11), Kilogramo de leña (06).

Segovia 16 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Modesto Alvarez.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias REVENGA

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general, que atraviesan el término municipal de Revenga, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 2 de Julio próximo, á las nueve de la mañana. Y en cumplimiento á lo que prescriben el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la referida Asociación, lo hago sa-

Núm. 482

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia**CIRCULAR**

Con el fin de que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y demás Autoridades locales no expidan licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la tarifa quinta ó de patentes en el interior de las poblaciones donde se celebran ferias ó mercados, sin exigir de los interesados justifiquen con el documento necesario que vienen pagando la contribución industrial correspondiente, esta Delegación encarece y llama la atención de los Sres. Alcaldes, sobre lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de industrial vigente, que les ordena se abstengan de conceder las expresadas licencias, bajo la responsabilidad que establece el art. 172 del Reglamento antes citado, á los industriales de la tarifa 5.^a, sin que antes presenten el certificado talonario que acredite haber verificado el pago de la cuota que les corresponda; lo cual se hará constar al expedir las licencias necesarias, sean éstas ó no retribuidas.

Por tanto, esta Delegación, espera que las Autoridades locales cumplirán estrictamente con el deber que les impone dicho precepto reglamentario, con lo cual evitarán el fraude que pueda cometerse á los intereses del Tesoro, y los perjuicios consiguientes á los contribuyentes de buena fé.

Segovia 16 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 483

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Subasta para la enajenación de la mina de hierro titulada «Nuestra Señora del Manto», sita en el término municipal de Riaza.

Señalados los días 5, 11 y 17 del próximo mes de Junio, para la celebración de las subastas de la mina de hierro «Nuestra Señora del Manto», sita en el término municipal de Riaza, se hace saber á los que pretendan concurrir como licitadores á los actos de referencia, no tan sólo que los mismos tendrán lugar en el despacho del señor Delegado á las doce de su mañana, sino que la duración del tiempo para efectuar las pujas libres, bajo la base de cuatro mil pesetas, en que está capitalizada la propiedad minera, será treinta minutos, empezando por tanto á las doce, constituyendo los interesados previamente en esta Caja de Depósitos el necesario de doscientas pesetas, á que asciende el cinco por ciento de la capitalización.

Segovia 16 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 484

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Subasta para la enajenación de la mina de hierro «Enriqueta», sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón.

Señalados los días 5, 11 y 17 del próximo mes de Junio, para la celebración de las subastas de la mina de hierro «Enriqueta», sita en el término municipal de Santibáñez de Ayllón, se hace saber á los que pretendan concurrir como licitadores á dichos actos, no tan sólo que los mismos tendrán lugar en el despacho del Sr. Delegado á las doce de su mañana, sino que la duración del tiempo para efectuar las pujas libres, bajo la base de cuatro mil pesetas, en que está capitalizada la propiedad minera, será de treinta mi-

nutos, empezando por tanto á las doce, constituyendo los interesados previamente en esta Caja de Depósitos el necesario de doscientas pesetas, á que asciende el cinco por ciento de la capitalización.

Segovia 16 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 472

Alcaldía constitucional de Segovia**CEMENTERIO**

Resultando en descubierto el pago por arrendamiento de nichos y láudés del Cementerio de esta Capital, ocupados con los restos mortales de don Domingo Quiles Franco, D.^a María Prada Crespo y otra, D. María Prada Páez y otra, D.^a Manuela Gutiérrez Campo, D. Lorenzo Pugalowich y Méndez, D. Joaquín María Labandera y D. Ricardo Becerril Delgado; se advierte que si transcurre el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia sin que se realice aquél, se trasladarán los restos al osario.

Segovia 16 de Mayo de 1907.—P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 470

Alcaldía de Cabañas

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual; pasado dicho día, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabañas 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 475

Alcaldía de Villacorta

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que servirá de base para el año de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dichas riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos debidamente justificados hasta el día 20 del actual, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, como igualmente se expondrán al público dichos apéndices desde el día 30 de Mayo al 10 de Junio ambos inclusive, en la referida Secretaría para oír reclamaciones las mismas que no serán admitidas pasado el mismo plazo.

Villacorta 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Salvador Arranz.

Núm. 485

Alcaldía de Sanchoñuño

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con la cantidad anual de 75 pesetas, pagadas de fondos municipales por semestres vencidos, por facilitar gratis los medicamentos necesarios á diez familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y acompañarán además sus títulos profesionales que les acredite su aptitud, y certificación de buena conducta.

Sanchoñuño 17 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Máximo Matroño.

Núm. 440

Alcaldía de Navas de San Antonio

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las riquezas expresadas, presenten sus relaciones justificativas en la Secretaría de esta Corporación, en el término de quince días, á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Navas de San Antonio 3 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Campos.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen:

Fresneda de Cuéllar.

Marugán.

Torre Val de San Pedro.

Otero de Herreros.

Por el plazo de diez días:

Aldealengua de Santa María.

Melque de Cercos.

Miguel Ibáñez.

Armuña.

Por el plazo de ocho días:

Fuentepiñel.

Navares de Ayuso.

Becerril.

Núm. 479

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas por la Superioridad á Proto Pascual García, vecino de Torreadrada, en causa que le fué seguida en este Juzgado por hurto, se anuncia en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales el día 17 de Junio próximo á las doce del mismo, la finca siguiente que le fué embargada.

Un trozo de tierra, en término municipal de Torreadrada, al sitio de Pradejones, de tercera calidad, de cabida nueve áreas, 82 centiáreas, que linda al Saliente, carrera; Mediodía, Inocencio Pecharromán; Poniente, arroyo, y Norte, Clemente Benito; tiene algunas matas de roble y ha sido tasado en 20 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, ó acreditar que lo han depositado en el Establecimiento destinado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio expresado.

No existen títulos de propiedad y serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para su adquisición.

Dado en Cuéllar á quince de Mayo mil novecientos siete.—Juan Sanz y Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 478

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Nemesio Sanz Santamaria, vecino de Cuevas de Provanco, en causa que le fué seguida procedente de este Juzgado, por disparo de arma de fuego contra determinada persona, se anuncia en segunda y pública subasta con rebaja del veinticinco por

ciento, que ha de tener lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el día quince de Junio próximo á las doce, la finca siguiente que fué embargada al Nemesio sita en el expresado pueblo de Cuevas de Provanco:

Un majuelo con tres mil cepas pocas más ó menos y una obrada de tierra en el mismo majuelo, todo cercado de vallado de canto y tierra, equivalente á una hectárea, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, al sitio de San Juste; linda Norte y Oeste, Monte de propios; Este, tierra de Baltasar Sacristán; Sur, de José González; tasado en mil cien pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó acreditar que lo han depositado en el Establecimiento destinado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio expresado.

No existen títulos de propiedad y serán de cuenta del rematante los gastos que se originen por su adquisición.

Dado en Cuéllar á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 480

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda

Don Cándido Casanueva y Gorjón, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintiocho del actual á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Sepúlveda á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Cándido Casanueva.—El Secretario, Miguel Llompart.

Núm. 471

Juzgado municipal del Real Sitio de San Ildefonso

D. Luis de Castro Lozano, Juez municipal de este Real Sitio.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, la cual deberá ser expedida por el señor Alcalde del domicilio del interesado. La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez, se fija un ejemplar en el sitio de costumbre.

San Ildefonso 15 de Mayo de 1907.—El Juez municipal, Luis de Castro.